

Una década de trabajo constante para la información y el desarrollo sostenible



María Eugenia Di Paola

Por María Eugenia Di Paola, Coordinadora de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Argentina. Fue Directora Ejecutiva de la FARN (2007-2013)*.

*El análisis y las recomendaciones de políticas de esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de su Junta Directiva o de sus estados miembros.

RESUMEN EJECUTIVO

La información es la piedra angular para la construcción de políticas en materia de ambiente y desarrollo sostenible. El Informe Ambiental de FARN cumple ahora 10 años. Una década de diversas definiciones en el plano global y local, pero sin lugar a dudas una década en la cual esta publicación ha transitado diversas realidades y se ha hecho eco de una necesidad marcada en el país y en el mundo: la de contar con información de calidad que nos permita tomar mejores decisiones sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Introducción

La información es la piedra angular para la construcción de políticas en materia de ambiente y desarrollo sostenible¹. Decisiones históricas, tales como la Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano de 1972, las Convenciones de Cambio Climático y de Biodiversidad de 1992, fueron precedidas por procesos de análisis, identificación y sistematización de información².

Los principios de la política y el derecho ambiental tratan la temática del acceso a la información y la toma de decisiones basada en evidencia, en forma muy concreta. Tal es el caso de los principios preventivo, precautorio y el principio de acceso, acuñados en la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río 92. Los mismos están presentes en el marco jurídico argentino a través del Derecho Internacional, la Ley General del Ambiente (LGA)³.

El Sistema Internacional de Derechos Humanos, que forma parte de nuestro andamiaje constitucional, establece la obligación de las autoridades de

1. La definición de información ambiental generalmente alcanza aquella relacionada con el estado del ambiente o de sus elementos físicos, culturales o sociales, como así también la interacción de la sociedad con el ambiente, las actividades que puedan afectar a ambos, y las políticas, planes, programas y actividades referidos a la gestión ambiental. Ver Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2013) Serie Medio Ambiente y Desarrollo N° 151. Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe. Definición realizada sobre la base de las legislaciones ambientales de: Argentina, Brasil, Chile, México y Perú. Página 33.

La información sobre desarrollo sostenible aborda la inclusión social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ambiental. Ver PNUD (2017) Informe Nacional sobre Desarrollo Humano. Información para el Desarrollo Sostenible: Argentina y la Agenda 2030, dirigido por Gabriela Catterberg y Ruben Mercado con Prólogo de René Mauricio Valdes.

2. El informe de Meadows, Donella et al. (1972). Los límites del crecimiento: Informe al Club de Roma sobre el predicamento de la humanidad. Fondo de Cultura Económica. Volumen 116 de Colección Popular, fue un insumo muy importante para la Conferencia de Estocolmo de 1972. El Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático fue creado en 1988 en forma previa a la firma en 1992 de la Convención de Cambio Climático http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), creada en 1948, ha tenido un rol de suma importancia en la elaboración de información para la conservación y en sus aportes para tratados internacionales en la materia, como es el caso del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. <https://www.iucn.org/es/acerca-de-la-uicn/union/breve-historia-de-la-uicn>

3. "... Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente (artículo 4 de la Ley General del Ambiente)." <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>

Principio 10: "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes." Declaración Río 92 <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

generar información, así como también garantizar el derecho de acceso a la información de cualquier persona. Por su parte, la LGA sancionada en el año 2002, es la que introduce concretamente la obligación del Poder Ejecutivo Nacional de generar un informe ambiental anual que *contendrá un análisis y evaluación sobre el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural de todo el territorio nacional.*

El informe del estado del ambiente tardó muchos años en ser elaborado y publicado por el Poder Ejecutivo Nacional. Fue entonces, frente a la espera del ansiado informe oficial, que la FARN decidió comenzar una práctica muy valiosa, la de publicar todos los años un informe ambiental anual con los principales temas del ambiente y la institucionalidad en Argentina.

El Informe ambiental de FARN cumple ahora 10 años. Una década de diversas definiciones en el plano global y local, pero sin lugar a dudas una década en la cual esta publicación ha transitado diversas realidades y se ha hecho eco de una necesidad marcada en el país y en el mundo: la de contar con información de calidad que nos permita tomar mejores decisiones sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Hitos sobre información ambiental en los últimos diez años

En cuanto al contexto de la información sobre el ambiente y el desarrollo sostenible en la República Argentina, durante los últimos diez años han sucedido diversos hitos de carácter interno y global que han marcado pasos de importancia en la materia.

Se sancionó la Ley de Acceso a la Información Pública en 2016, la cual es una herramienta de importancia para garantizar el acceso a la información sobre el desarrollo sostenible, y cuenta en sus antecedentes con acciones de litigio estratégico de organizaciones de la sociedad civil y leading cases de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)⁴. Resultaba necesario contar con una ley que abordara la información pública en sentido amplio,

4. "Desde la sanción del Decreto 1172/2003... la Corte Suprema de Justicia de la Nación ocupó un rol fundamental para la protección de este derecho. La Corte dictó dos fallos que sientan precedente en la materia: "Asociación Derechos Civiles c/ Estado Nacional" (2012) y "CIPPEC c/ Estado Nacional - Ministerio de Desarrollo Social - decreto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986" (2014). En ellos, se reconoce a organizaciones de la sociedad civil el derecho a acceder a información pública y la obligación del Estado de permitir el acceso a esta información. Ver Sandra Elena y Ana Pichion Riviere (2014) Una nueva oportunidad para sancionar una ley nacional de acceso a la información pública (CIPECC) <https://www.cippecc.org/wp-content/uploads/2017/03/1346.pdf>

Podemos considerar también al fallo "Giustiniani, Rubén Héctor c/ Y.P.F. S.A. s/ amparo por mora" (2015) donde la CSJN hizo lugar al recurso del actor y por ende a su demanda de acción de amparo con el objeto de que YPF S.A. le entregara copia íntegra del acuerdo de proyecto de inversión que la sociedad había suscripto con Chevron Corporation para la explotación conjunta de hidrocarburos no convencionales en la Provincia del Neuquén.

ya que hasta ese momento se contaba sólo con la legislación específica en materia de acceso a la información pública ambiental, la cual ha sido y es sumamente apreciada en este campo pero no aborda información sobre otras temáticas públicas que no son de carácter ambiental y que se constituyen como de suma importancia para el desarrollo sostenible, tales como la inclusión social y el crecimiento económico.

Asimismo, se sancionaron leyes ambientales que siguiendo la línea señalada por la Ley General del Ambiente, y la técnica presente también en el Derecho internacional y comparado, involucraron componentes de generación de la información y actualización de la misma en forma constante. Tal fue el caso de la Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (2007) y la información vinculada a los ordenamientos territoriales de los mismos en las provincias, como así también la Ley de Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial (2010), la cual establece que debe realizarse un inventario de estos cuerpos de agua junto con otras pautas de protección de los mismos. La generación de información resulta clave para contar con más precisiones acerca de los escenarios presentes y futuros del ambiente, la conservación y el desarrollo sostenible.

En cuanto al Informe que exige la Ley General del Ambiente desde 2002, en el año 2012 la autoridad ambiental nacional elaboró un Informe del Estado del Ambiente de la República Argentina que lamentablemente no continuó realizándose en los años subsiguientes, sino hasta el año 2016⁵.

Efectivamente, en 2017 se presentó el segundo Informe del Estado del Ambiente del país por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Dicho Informe se estructura en torno a los ejes social, económico, institucional y ambiental, incluye información sobre el estado físico, normativo, de políticas ambientales y también de los impactos sobre los sistemas naturales de las actividades principales de la economía argentina (agropecuario, forestal, pesquero, energético y actividades industriales y minería), en el marco del modelo presión-estado-respuesta propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El Informe del Estado del Ambiente fue presentado en el marco de un proceso de construcción del Sistema de Información Ambiental integrada y Federal y se complementa con otros dos componentes como el Sistema de Mapas de Riesgo de Cambio Climático y el Portal de datos abiertos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación⁶.

5. http://ambiente.gob.ar/wp-content/uploads/IEA_2016_b.pdf

6. <http://simarcc.ambiente.gob.ar/> y <http://datos.ambiente.gob.ar/>

Cabe mencionar que existe información comprendida en el Informe del Estado del Ambiente que alimenta indicadores de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En diversos casos, se trata de información vinculada a obligaciones provenientes del Derecho Internacional (un ejemplo se presenta con el Inventario de gases de efecto invernadero o la Estrategia Nacional de Biodiversidad).

En el orden global, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de Río + 20 en 2012, se iniciaron dos procesos políticos fundamentales para la información sobre el ambiente y el desarrollo sostenible: i) la construcción de la Agenda 2030, y ii) la negociación hacia un acuerdo regional del Principio 10.

En el caso de la Agenda 2030, en el año 2015, luego de un proceso de preparación con expertos, participación de los sectores, inclusión del conjunto de los países del mundo, se aprobó dicha agenda en la Asamblea de las Naciones Unidas. El 2015 fue un año de relevancia, en el cual también se aprobó el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres, el Acuerdo de París en materia de Cambio Climático, y el Papa Francisco presentó la Encíclica Laudato Si destinada a todas las personas de buena voluntad para el cuidado de la Casa Común⁷.

La Agenda 2030 es la agenda de desarrollo de Naciones Unidas y su objetivo es guiar la acción global de los países, las personas y las instituciones hacia el desarrollo sostenible. Con el lema “no dejar a nadie atrás”, plantea la necesaria visión holística de un desarrollo que involucre el crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental. Con tal finalidad, establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas asociadas. Dichas metas plantean indefectiblemente indicadores asociados que puedan medir su avance, por lo que la información resulta fundamental para tal fin.



En suma, entre los ODS que involucran metas de carácter preeminente ambiental, como es el caso de los vinculados a agua limpia y saneamiento (6), energía asequible y no contaminante (7), ciudades y comunidades sostenibles (11), producción y consumo responsables (12), acción por el clima, vida submarina (14) y ecosistemas terrestres (15), es importante destacar los ODS 16 y 17 vinculados específicamente a la información.

En tal sentido, el ODS 16 estipula *Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas* y específicamente la meta 16.10 establece *Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales*. A su vez, el ODS 17 apunta a *Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible* y la meta 17.19 dice *De aquí a 2030, aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo*.

Se trata de una agenda transformadora, inclusiva y participativa, fundada en los derechos humanos y respaldada por los tratados internacionales, de carácter integral y universal.

PNUD publicó en abril de 2017 el Informe Nacional de Desarrollo Humano que trata la Información para el desarrollo sostenible: Argentina y la Agenda 2030. Este comprende índices para medir el desarrollo y la posición de Argentina en los rankings mundiales y elabora un Índice de Desarrollo Sostenible Provincial que combina información económica, social y ambiental⁸.

Asimismo, la República Argentina ha presentado su primer Informe Voluntario Nacional en materia de Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de ONU en julio de 2017⁹.

En cuanto al Acuerdo Regional sobre Principio 10, el mismo ha sido adoptado recientemente en Costa Rica, congregando al conjunto de los países de América Latina y el Caribe, con la Secretaría técnica de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en torno al acceso a la información, la participación ciudadana y el acceso a la justicia¹⁰.

8. Ver PNUD (2017) Informe Nacional sobre Desarrollo Humano. Capítulo 2 página 42. Entre los índices mundiales comprenden al Producto Bruto Interno, el Índice de Desarrollo Humano e Índice de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

9. Ver www.odsargentina.gob.ar

10. En el proceso de construcción del Acuerdo Regional el Gobierno Argentino posee un rol activo, a punto tal de haber sido anfitrión de la Séptima Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe. Por otra parte, la sociedad civil tiene un rol de

El camino hacia el Acuerdo Regional del Principio 10 cobra relevancia en un contexto en el cual los países de América Latina y el Caribe han incorporado desde 1992 más legislación y políticas sobre la cuestión ambiental y del desarrollo sostenible, no obstante lo cual existe una brecha importante en relación a la implementación de las mismas, que se ve nutrida por la desigualdad marcada en el territorio y por una política económica y social que aún requiere incorporar criterios de sostenibilidad en forma integral, lo cual se traduce en una cantidad importante de conflictos.

Por esta razón, ambos procesos, el de la Agenda 2030 y la construcción del Acuerdo Regional del Principio 10, se articulan en la consideración de la democracia participativa como factor de inclusión frente a las desigualdades concretas en el mundo y en la región, en un enfoque integral hacia el desarrollo sostenible.

“Los países ya han llegado a importantes consensos: el enfoque de derechos, la interdependencia de los tres derechos (acceso a la información, participación y justicia), la conexión entre el ejercicio de los derechos de acceso y el fortalecimiento de la democracia, y una mejor protección del ambiente, la necesidad de un instrumento con mecanismos de facilitación basados en la cooperación y el desarrollo de capacidades, entre muchas otras cosas” (De Miguel y Torres, 2016, p. 76)¹¹.

En esta línea, un aspecto que reviste singular importancia a lo largo de la historia de la información ambiental y las decisiones en la materia, y que se ha acentuado en los últimos años, ha sido el rol de la justicia requiriendo que se generara información en aquellos casos en los cuales la misma era vital para la toma de decisiones en su relación con herramientas de gestión (planificación y ordenamiento ambiental del territorio, evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica) o para restaurar ambientes deteriorados. Este pivot institucional para la generación de información resulta fundamental y ha sido en muchos casos producto de la acción de la sociedad civil y el litigio estratégico¹².

envergadura, habiendo sido elegido el Director Ejecutivo de FARN como representante alterno del público ante el Comité de negociación del Acuerdo del Principio 10. www.observatoriop10.cepal.org

11. Ver De Miguel, C. y Torres V. (2016) América Latina y El Caribe: Avanzando hacia el desarrollo sostenible mediante la aplicación del Principio 10 de Río. Informe Ambiental Anual de FARN.

12. Ver casos “Mendoza, Beatriz c/Estado nacional y otros” (CSJN 8/07/2008) y “Salas, Dino c/Provincia de Salta y Estado Nacional s/amparo” (CSJN 2008, 2009 y 2011), entre otros.

Una década del Informe FARN

El inicio del Informe tuvo una directa relación con dos aspectos institucionales en la fundación que se presentaron en los comienzos. Por un lado, la necesidad de transmitir de una forma periódica e institucional los aportes de FARN en materia de ambiente y desarrollo sostenible; por otro lado, poner la información en valor dada la ausencia en ese momento de un informe ambiental anual oficial en línea con lo señalado por la Ley General del Ambiente.

Se había sancionado la Ley de Bosques Nativos y dictado el fallo Mendoza (en la cuenca Matanza Riachuelo), dos hitos ambientales que luego de la acción en torno a las pasteras proyectadas a la vera del Río Uruguay, daban cuenta del rol de la sociedad civil para la concreción de políticas públicas ambientales. Así fue como comenzó el informe, y por eso se trabajó mucho para poder lograr un primer número en el cual se volcara información que sirviera para mover la aguja en estos temas y otros relacionados.

La práctica periódica del Informe de FARN se instituyó convocando no sólo a los profesionales de la institución sino también a referentes de distintos ámbitos en las temáticas de interés ambiental, fomentando también una mirada crítica y constructiva.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Agenda 2030									
Agenda regional y global									
Bosques									
Cambio climático									
Ciudadanía ambiental/ Principio 10									
Ciudades									
Clínica jurídica									
Comunicación									
Energía									
Extratativismo/Minería									
Glaciares									
Océanos									
Residuos									
Riachuelo									

Fuente: Elaboración FARN.

Pueden identificarse los siguientes logros asociados directamente al Informe Ambiental FARN: se ha institucionalizado una buena práctica, la misma implica la construcción de información desde la diversidad, y la promoción de conocimientos en materia de ambiente y desarrollo sostenible.

La institucionalización de esta buena práctica se llevó a cabo a través de la publicación periódica del informe sumada a un trabajo profesional de especialistas en cada materia. En este sentido, no sólo se generó una tarea de aporte que FARN como think tank podía dar a la sociedad, sino también por su interacción con profesionales e instituciones de distintos sectores, lo cual aportó y aporta al virtuosismo y la diversidad de opiniones dentro de la misma publicación. Sumado a ello, la producción constante de información ambiental se constituyó como una forma de solicitar positivamente que las autoridades generen la información necesaria para la toma de decisiones, y en una contribución para el análisis crítico y constructivo de la información existente.

En cuanto a la construcción de información desde la diversidad, el trabajo por la ciudadanía ambiental en una línea directa entre democracia y ambiente se ha plasmado a través de diversos proyectos e iniciativas presentes en diversas ediciones del Informe Ambiental de FARN. Un ejemplo en tal sentido lo constituye la plataforma de escenarios energéticos que promueve la elaboración participativa y con fundamento técnico de escenarios futuros que se constituyan como insumos de una matriz energética sustentable¹³. Otro ejemplo es la presentación de los casos de la Clínica Jurídica de Derecho Ambiental, en pos de la consideración de los sectores más postergados en materia de acceso a la justicia en temas ambientales.

La constante promoción del desarrollo de conocimientos que resulta de la misión de la FARN se ha visto reflejada sin dudas en el Premio Adriana Schiffrin. Este premio, que comenzó a otorgar la institución en 2002 y cuyo objetivo es incentivar el desarrollo de conocimientos sobre diversos temas vinculados a la protección del ambiente y la equidad intergeneracional, es el más antiguo que en esta materia se ofrece en la República Argentina. Resulta en este sentido muy interesante ver cómo el premio ha promovido la investigación de diversas temáticas clave para la sustentabilidad, y desde el inicio de la edición del Informe Ambiental Anual de FARN sus trabajos ganadores fueron incorporados al mismo. Es destacable como desde 2012 la convocatoria del Premio Adriana Schiffrin promueve la investigación y el desarrollo de emprendimientos de triple impacto positivo, considerando en un todo integral las agendas ambiental, social y económica, y concibiendo por ende una mirada holística de los desafíos que se presentan en el país y en el mundo en términos de agenda 2030 y los ODS.

13. Ver <http://www.escenariosenergeticos.org>

Reflexiones

De acuerdo al Informe de Desarrollo Humano de PNUD (2017), la información sobre sostenibilidad ambiental para cuantificar las metas de los ODS es en un 16% de buena calidad, en un 5% parcial o de fuentes alternativas, mientras que el 79 % restante presenta desafíos en términos de disponibilidad y calidad.

Una de las razones por las cuales se identifican los mencionados desafíos es que “la información ambiental es relativamente nueva en Argentina, como en casi todo el mundo, y se organiza con base en el Marco para el Desarrollo de las Estadísticas ambientales de las Naciones Unidas. Hay todavía áreas sin información, y muchos indicadores no se revelan con periodicidad ni son comparables temporalmente.” (PNUD, p.66). Esta situación contrasta con una mayor disponibilidad de información en las dimensiones social y económica.

Cabe destacar que luego de la publicación del informe de Desarrollo Humano mencionado se presentó el Informe del Estado del Ambiente (2017) ya referido en este artículo. Asimismo, durante los últimos años se sumaron los hitos mencionados a nivel nacional, tales como la sanción de la Ley de Acceso a la Información Pública, de legislación ambiental con obligaciones concretas de generación de información, de decisiones judiciales en la materia; y también a nivel regional y global, en la adopción de un acuerdo sobre Principio 10 para América Latina y el Caribe y en la definición de los indicadores sobre las metas de los ODS, hacia la Agenda 2030.

Ahora bien, resulta recomendable para poder potenciar un sistema de estadística ambiental “desarrollar acciones tendientes a mejorar dicho sistema en lo que se refiere a la calidad, la cobertura y la periodicidad de la información ambiental, y a su integración con el Sistema de Cuentas Nacionales” (PNUD, 2017, p.67). En este sentido, es crucial el fortalecimiento de la gobernanza en materia de ambiente y desarrollo sostenible, sobre la base de un enfoque de derechos, en el cual el derecho humano al ambiente y los derechos de acceso a la información, a la participación en la toma de decisiones y de acceso a la justicia resultan troncales¹⁴. Aquí el multilateralismo y su andamiaje institucional ha resultado y resulta fundamental como pivot para la generación y el acceso a la información en tanto eje del enfoque de derechos y de la agenda global de Naciones Unidas.

14. Resulta de importancia considerar la Opinión Consultiva OC - 23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derecho Humano al Ambiente y Accesos, solicitada por la República de Colombia. http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

La información, como requerimiento de los convenios internacionales, es motor para la toma de decisión hacia el interior del país como así también para hacer frente a los desafíos que se presentan en la esfera global en temas tales como el ingreso a la OCDE o el ejercicio de la Presidencia del G20, particularmente en 2018.

En esta línea, la existencia de informes oficiales es sumamente importante para la institucionalidad ambiental y el desarrollo sostenible en el país, no obstante lo cual es clave que desde la sociedad civil se continúe trabajando en el ejercicio de derechos, tanto desde el acceso a la información como en la participación a través del desarrollo de información.

En conclusión, el aporte de una mirada crítica y constructiva es la esencia de la contribución periódica del informe FARN, promoviendo conocimientos y generando y fortaleciendo más el entramado interdisciplinario e intersectorial de la gobernanza del ambiente y el desarrollo sostenible.